



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Viernes 1 de Noviembre de 2013 - Número 5074

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

2824.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la implantación de un segundo grupo de docencia del grado de Enfermería.

2825.- Convenio de colaboración que canaliza una subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del estado para el año 2013 a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

2826.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME N.º 5072 de fecha 25 de octubre de 2013, relativo a anuncio de licitación "Implantación de herramientas tecnológicas para la promoción económica en la Ciudad de Melilla".

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

2827.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Servicio de personal necesario para el desarrollo del programa deportivo de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y Deporte (CEPAFD) de la CAM durante el curso 2013/2014", a la empresa Carmelo Martínez Lázaro, S.L.

Consejería de Medio Ambiente Dirección General de Gestión Técnica

2828.- Notificación a D. González Mena, Rafael y otros.

Consejería de Medio Ambiente Secretaría Técnica

2829.- Información pública relativa a instalación eléctrica en expediente AT-383/2013, solicitado por la Compañía de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC).

Consejería de Medio Ambiente Contaminación Ambiental

2830.- Orden n.º 1184 de fecha 28 de octubre de 2013, relativa a evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de celda para admisión en depósito de residuos no peligrosos.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

2831.- Notificación a D. Ben Hadi, Mimoun.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

2832.- Notificación a D.ª Fatima Zohra Zouaoui.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de Juventud y Deportes

2833.- Notificación a D. Francisco Diego López Peral.

2834.- Notificación a D. Isidoro Bueno del Campo.

2835.- Notificación a D. Jorge M. de la Portilla González.

2836.- Notificación a D. José Luis Maldonado Mariscal.

2837.- Notificación a D. Manuel Rodríguez Millán.

2838.- Notificación a D. Marlon Roberto Fraga de Moraes.

2839.- Notificación a D. Miguel A. de la Fuente Salvago.

2840.- Notificación a D. Pablo E. Maestre García.

2841.- Notificación a D.ª Tatiana Anahi Gil Novak.

2842.- Notificación a Instalaciones Submarinas BCN, S.A.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2843.- Notificación a D.ª Lamy Mimon Amar / Charid Noureddine.

2844.- Notificación a D. Juan Carlos Martínez Rodríguez y otros.

2845.- Notificación a D. Abderrahaman Mohamed Bel-Hach.

2846.- Notificación a DECORAFRICA, S.L.

2847.- Notificación a D. Dris Mehamed Abdel-Lah, promotor de las obras de inmueble sito en calle Francisco Sopesén, Falangista, 7.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Arquitectura

2848.- Notificación a D. Yamal Mohamed Anano, orden de reparaciones de inmueble sito en Avda. Aizpuru, General, 14.

Patronato de Turismo de Melilla

2849.- Convenio suscrito entre el Patronato de Turismo de Melilla y la Hermandad Ntra. Sra. del Rocío de Melilla.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla - Secretaría General

2850.- Notificación a D. Farid Milud Mohamed, en exp. número 486/2013 y D. Belaid Amar Mohamed en exp. número 490/2013.

2851.- Notificación a D. Nordin Mohamed Mohamed, en exp. número 375/2013.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

2852.- Notificación a D. Seijo Rodríguez, Daniel y D. Ouaali, Tamimount.

2853.- Notificación a D. El Mire, Jamal y D. Abekan Mohamed.

2854.- Notificación a D. Aroud, Fouad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1

2855.- Notificación a Riyet Aerotaxis del Mediterráneo, S.L., en Ejecución de Títulos Judiciales 91/2013.

2856.- Notificación a D. Mohamed Hamed Mohamed, en Ejecución de Títulos Judiciales 96/2013.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2824.- El día 25 de octubre de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la implantación de un Segundo Grupo de Docencia del Grado de Enfermería.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 28 de octubre de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SEGUNDO GRUPO DE DOCENCIA DEL GRADO EN ENFERMERÍA.

En Melilla, a 25 de octubre de 2013.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, con CIF Q-1818002-F y domicilio en Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada, actuando para este acto en nombre y representación de dicha Universidad.

Y DE OTRA: El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF S-790010-E y domicilio en Plaza de España s/n, 52001 Melilla, actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

EXPONEN

Que con fecha 12 de abril de 2013 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ampliación de la oferta universitaria en Melilla.

Que en la cláusula cuarta del precitado Convenio, se indica que cada nueva titulación o nuevo grupo de docencia serán objeto de un Convenio específico que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

A) La denominación del Convenio.

B) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúan.

C) La competencia de cada una de las partes.

D) La financiación con el presupuesto de los recursos humanos que requiera la implantación de la carrera, especificando las aportaciones que hará la Ciudad y el calendario de las mismas.

E) Las actuaciones a desarrollar para su cumplimiento.

F) La organización para su gestión, así como las normas para la coordinación, ejecución y seguimien-

to del Convenio, así como los nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.

G) El plazo de vigencia, sin perjuicio del acuerdo de prórroga.

H) La extinción por causa distinta a la finalización del plazo de vigencia.

I) Por tener las aportaciones el carácter de subvención otorgada por la Ciudad Autónoma a la Universidad de Granada, se incorporarán a los Convenios los datos relativos a las obligaciones del beneficiario, justificación, y cuantas otras sean necesarias en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma.

Que asimismo, en la cláusula quinta Convenio Marco, se prevé la posibilidad suscribir Convenios específicos de ejecución sobre las materias seleccionadas, dentro de las lidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.

Que en función de su naturaleza y objetivos la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la cultura y la educación de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes que intervienen deciden formalizan el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad

La Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla suscriben el presente Convenio cuyo fin es establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para la implantación en el Campus Universitario de la UGR en Melilla de un segundo grupo de docencia del Grado en Enfermería.

SEGUNDA.- Beneficiario

La Universidad de Granada será la beneficiaria de las aportaciones previstas en el presente Convenio, debiendo destinarlas a financiar los gastos de personal derivados de la implantación de la nueva titulación.

TERCERA.- Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en las cláusulas del presente Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22. 2 de la citada Ley General de Subvenciones y en

el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En los Presupuestos Generales de la Ciudad de 2013 se contempla la partida presupuestaria 01.32401.42300, por importe de 250.000 €, (Relaciones Institucionales Universidad de Granada). Según Informe de la Intervención General de la Ciudad, de fecha 6 de junio de 2013, para el ejercicio 2013 existe crédito en la precitada partida presupuestaria por importe de 58.487,57€, así como compromiso de crédito en los Presupuestos Generales de la Ciudad para los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, por importe de 243.875,94 €, 426.312,05 €, 545.701,99 € y 401.362, 23 €, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.32401.42300.

CUARTA.- Financiación

Con el fin de la implantación del segundo grupo del Grado en Enfermería, la Universidad de Granada, tras realizar los análisis y estudios necesarios, ha determinado las necesidades docentes y la evaluación de los gastos previsibles en concepto de gastos de personal ascienden a 1.675.739,78 euros, según el siguiente desglose:

- Curso 2013/2014.... 175.462,70€
- Curso 2014/2015... 380.702,42€
- Curso 2015/2016... 517.531,31€
- Curso 2016/2017... 602.043,35€

Teniendo en cuenta el cálculo de los gastos anteriores y su distribución por cursos académicos, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar durante el periodo de implantación del segundo grupo de docencia de la titulación del Grado en Enfermería, un importe máximo total de, 1.675.739,78 euros distribuido por anualidades del modo siguiente:

- Año 2013... 58.487, 57€
- Año 2014... 243.875,94€
- Año 2015... 426.312,05€
- Año 2016... 545.701,99€
- Año 2017... 401.362,23€

Las citadas cuantías máximas a aportar por la Ciudad se consignarán anualmente de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad dentro de la partida presupuestaria correspondiente.

Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla procurará mejorar las infraestructuras de la Universidad de Granada en Melilla y, en su caso, facilitar el uso de instalaciones para la actividad docente.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario

La Universidad de Granada quedará obligada a:

1.- A realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que suponga modificación del proyecto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades mediante la presentación de documentación prevista en la cláusula sexta.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.

4.- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

B.- Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10.- Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.-Justificación de la utilización de las aportaciones.

La realización de las actividades que determinan la cuantía de las aportaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2013 a 2017 se justificarán dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel para el que se destinó la misma.

La justificación se acreditará con al menos la presentación de:

1.- Certificación que confirme la incorporación de la aportación al presupuesto de la Universidad.

2.- Estados contables que reflejen la aplicación de los fondos recibidos, detallando los gastos en personal docente, e informe sobre los resultados obtenidos.

3.- En todo caso se deberá aportar copias compulsadas de la siguiente documentación.

-Copia del Contrato Laboral.

-Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del profesor/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del profesor/a, firma y sello de la UGR, etc.

-Certificado acreditativo de la Cotización a la Seguridad Social de cada profesor.

-Modelo 190 de ingresos por retenciones IRPF de cada profesor.

4.- Memoria explicativa de los datos de los estados contables justificativos de los gastos efectuados y los que acrediten su destino.

A tal efecto, la documentación citada se remitirá a la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Serán causa de reintegro las establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, aplicándose igualmente al procedimiento la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- Actuación de la Comisión Mixta

La Comisión Mixta paritaria establecida en el Convenio Marco, dentro de las funciones encomendadas por el mismo, realizará el seguimiento del

presente Convenio específico, aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

La Comisión Mixta estará formada por tres representantes de la Universidad de Granada nombrados por el Rector y tres de la Ciudad de Melilla, nombrados por el Presidente, pudiendo sumarse a ellos los Decanos de los Centros en los que se imparten las titulaciones en el Campus de Granada y en el de Melilla, a requerimiento de la Comisión.

OCTAVA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades llevadas a cabo para la implantación de un segundo grupo de docencia del Grado en Enfermería en el Campus -Universitario de la UGR en Melilla y entrará en vigor en el momento de su firma extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Transcurrido dicho período el Convenio quedará concluido. No obstante, podrá prorrogarse por períodos anuales, requiriéndose para ello un acuerdo expreso de las partes con tres meses de antelación al vencimiento.

NOVENA.-Extinción

Sin perjuicio de su conclusión por haber finalizado su plazo de duración, el Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

-Por acuerdo expreso de las partes que lo rubrican

-Por extinción de la titulación debido a la extinción de alguno de los planes de estudio que la integran, de acuerdo a los motivos de extinción contemplados en el documento de verificación correspondiente al Grado.

DÉCIMA.- Litigio

Las partes se comprometen a resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Asimismo, reconocen la naturaleza administrativa del mismo, por lo que, en caso de divergencias en su interpretación y ejecución, acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha Indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Granada.

El Rector. Francisco González.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortíz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2825.- En el Boletín Oficial del Estado nº 258, de fecha 28 de octubre de 2013, página 87391, se publica Convenio de Colaboración que canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 28 de octubre de 2.013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 25 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Melilla que canaliza una subvención nominativa para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social durante el ejercicio 2013.

Con fecha 22 de julio de 2013 se ha suscrito el convenio que canaliza una subvención nominativa a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social durante el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 25 de septiembre de 2013.—El Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Juan Manuel Moreno Bonilla.

ANEXO

Convenio que canaliza una subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del estado para el año 2013 a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social

En Madrid, a 22 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Manuel Moreno Bonilla, Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrado mediante Real Decreto 2077/

2011, de 30 de diciembre (BOE número 315, de 31 de diciembre) en nombre y representación del citado Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto 1.a) de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias, y en virtud del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE número 20 de 24 de enero de 2012).

De otra parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, por Decreto del Presidente de la Ciudad, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales establece que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad tiene asignada la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de cohesión e inclusión social, de familia, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad.

Asimismo, el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, reitera aquella competencia, que se desarrolla a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en concreto.

En particular, dicho Real Decreto atribuye, en su artículo 5, a la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado y en cooperación con las comunidades autónomas, entre otras funciones, las de impulso, análisis, elaboración, coordinación y seguimiento

de los programas de actuación en materia de servicios sociales de atención primaria, de inclusión social, de protección y promoción de las familias y la infancia y de prevención de las situaciones de dificultad o conflicto social.

Segundo.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, la Ciudad de Melilla tiene competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

Tercero.

Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Ciudad de Melilla asumen como uno de los objetivos generales de política social el fomento de la inclusión social, la cohesión social y el desarrollo sostenible como referencias permanentes para la modernización del modelo social, adecuando crecimiento económico con bienestar social, asegurando así la reducción de las desigualdades y la prevención de la exclusión social.

Cuarto.

Que la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, incluye un crédito nominativo, por un importe de cuatro millones de euros (4.000.000 €) adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 26.16.231F.453.02 para el desarrollo de programas de servicios sociales en Ceuta y Melilla, de los cuáles le corresponde a la Ciudad de Melilla dos millones de euros (2.000.000 €).

Quinto.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que «Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora».

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que «el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y beneficiaria.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo en dicha Ciudad de los programas y las actuaciones en materia de asistencia social que se enumeran en el anexo adjunto a este convenio, del cual forma parte.

La Ciudad de Melilla ejecutará los programas y actuaciones a que hace referencia el apartado anterior, en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo de los mismos, posibilitándose, de este modo, la colaboración de otras personas jurídicas.

Segunda. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia y con cargo a su dotación presupuestaria 26.16.231F.453.02 del presente ejercicio 2013, aportará la cantidad de dos millones de euros (2.000.000,00 €) para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en el anexo.

Tercera. Subcontratación.

Atendiendo al artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación total de las actividades subvencionadas que se desarrollaran mediante convenios de colaboración con ONGs y conciertos administrativos.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Plazo y forma de pago.

Tras la firma del presente convenio y, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia procederá a transferir a la Ciudad de Melilla la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Quinta. Plazo y forma de justificación.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

b) Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Remitir a la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia el correspondiente proyecto o, en su caso, proyectos, así como la documentación necesaria para la tramitación del correspondiente expediente administrativo de gasto.

d) Asimismo, deberá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2014 de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, un certificado por el que se acredite la realización de los proyectos y/o actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios para la Familia y la

Infancia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

f) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. Duración.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2013.

Octava. Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Novena. Modificación del convenio.

Cuando concurrieren circunstancias que hicieran aconsejable la modificación del presente convenio, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención, la misma deberá ser solicitada por la Ciudad de Melilla, que requerirá la conformidad del Ministerio, mediante resolución expresa de la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dicha resolución habrá de dictarse en el plazo de un mes desde la recepción de la propuesta de modificación efectuada por la Ciudad de Melilla. La falta de resolución y notificación en plazo tendrá efectos estimatorios, de conformidad con lo que dispone el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Ciudad de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Ciudad de Melilla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Ciudad de Melilla de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. Régimen jurídico.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Juan Manuel Moreno Bonilla.—La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, Antonia Garbín Espigares.

ANEXO A

1. Denominación del programa/actuaciones: Convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el centro asistencial de Melilla para la

regulación de la parte de la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la ciudad autónoma de Melilla destinada a financiar plazas de residentes mayores en el centro.

2. Motivación pública y social: La mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el Centro.

3. Entidad (nombre y NIF): Centro Asistencial de Melilla, CIF G-29901907.

4. Colectivo de atención: Usuarios residentes mayores.

5. Número de beneficiarios: Usuarios residentes en el Centro Asistencial de Melilla.

6. Ubicación e instalaciones: Calle Músico Granados, n.º 4. Melilla.

7. Duración prevista (calendario, horario): 24 horas.

8. Memoria técnica: Financiación del mantenimiento de plazas para la atención especializada a personas mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla.

9. Presupuesto total: 730.000,00 €.

10. Desglose de gastos corrientes:

Personal: 602.834,00 €.

Actividades y mantenimiento: 127.166,00 €.

ANEXO B

1. Denominación del programa/actuaciones: Gestión del servicio público para la asistencia especializada y atención básica a personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas a través del camp «Francisco Gámez Morón», en régimen residencial (40 plazas) y tratamiento ambulatorio o centro de día (40 plazas).

2. Motivación pública y social: Garantizar la atención de las necesidades de asistencia y tratamiento especializado para personas con discapacidad psíquica.

3. Entidad (nombre y NIF): Consejería de Bienestar Social y Sanidad CIF-S 7900010E.

4. Colectivo de atención: Personas con discapacidad psíquica del CAMP «Francisco Gámez Morón».

5. Número de beneficiarios:

Régimen residencial (40 plazas).

Tratamiento ambulatorio o centro de día (40 plazas).

6. Ubicación e instalaciones: C/Poeta Salvador Rueda, 15-17.

7. Horario:

Régimen residencial: 24 horas.

Tratamiento ambulatorio: 8 horas.

8. Memoria técnica: Financiación del Centro de atención y asistencia especializada para perso-

nas con discapacidad psíquica «Francisco Gámez Morón».

9. Presupuesto total: 665.000,00 €.

10. Desglose de gastos corrientes:

Personal: 497.486,50 €.

Actividades y mantenimiento: 167.513,50 €.

ANEXOC

1. Denominación del programa/actuaciones: Financiación por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla de plazas para personas con discapacidad psíquica (enfermos mentales) en centros psiquiátricos de la península.

2. Motivación pública y social: Garantizar la atención de las necesidades de asistencia y tratamiento especializado para personas con discapacidad con enfermedades psiquiátricas.

3. Entidad (nombre y NIF):

4. Colectivo de atención: Enfermos Mentales.

5. Número de beneficiarios: 25 plazas.

6. Ubicación e instalaciones: Centros Psiquiátricos en la ciudad de Málaga.

7. Horario: 24 horas.

8. Memoria técnica: Financiación de plazas en Centros de atención y asistencia especializada para enfermos mentales, ante la ausencia de recursos de media/larga estancia para enfermos mentales en la Ciudad de Melilla y el coste de la atención residencial del colectivo que son derivados por el Servicio de Psiquiatría.

9. Presupuesto: 400.000,00 €.

10. Desglose de gastos corrientes: No se puede desglosar.

Personal:

Actividades y mantenimiento:

ANEXOD

1. Denominación del programa/actuaciones: Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl en España-conferencia Virgen de la Luz de Melilla para el desarrollo del programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores.

2. Motivación pública y social: La mejora de las condiciones de vida de los mayores a través del piso de estancia temporal proporcionándoles atención integral y cuidados físicos.

3. Entidad (nombre y NIF): Conferencia «Virgen de la Luz», en representación de la Sociedad San Vicente de Paúl en España, con CIF G-28256667.

4. Colectivo de atención: Personas mayores con problemas de autonomía que carezcan de familia que puedan ocuparse de ellos y con carácter excepcional, mayores con autonomía personal que por

diferentes motivos carezcan de vivienda, o ésta no reúna las condiciones adecuadas de habitabilidad o que por motivos de salud no puedan permanecer solas en sus viviendas mientras se está a la espera del ingreso en un Centro Residencial.

5. Número de beneficiarios: 6 plazas.

6. Ubicación e instalaciones: Urbanización Averroes, bloque 11-1-A y B.

7. Horario: 24 horas.

8. Memoria técnica:

Financiación para el mantenimiento de seis plazas en el Piso de estancia Temporal para mayores con problemas de autonomía que carezcan de familia que puedan ocuparse de ellos y con carácter excepcional, mayores con autonomía personal que por diferentes motivos carezcan de vivienda, o ésta no reúna las condiciones adecuadas de habitabilidad o que por motivos de salud no puedan permanecer solas en sus viviendas mientras se está a la espera del ingreso en un Centro Residencial.

La Conferencia «Virgen de la Luz» correrá con los gastos correspondientes al alquiler del centro, suministro eléctrico, gastos de comunidad, agua, teléfono, sistema de seguridad y contra incendio, impuestos y contribuciones municipales, productos de limpieza e higiene personal del usuario, material para actividades, así como a la contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil, que cubran tanto del centro, en cuanto a su continente y contenido, como a los usuarios.

La atención a los usuarios del PETEM se entenderá la destinada a proporcionar alojamiento y asistencia general a los usuarios ingresados en el Centro, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades, garantizará como mínimo los servicios que a continuación se relacionan:

1. Mantenimiento del número de plazas.

2. Proporcionar atención integral y cuidados físicos a los usuarios.

3. Estimular la participación de los usuarios en actividades lúdico-educativas.

4. Proporcionar los hábitos de alimentación adecuados a los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.

5. Proporcionar la higiene adecuada de los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.

6. Garantizar la vigilancia y atención constante de los usuarios.

7. Garantizar la limpieza del centro, lavado y planchado de ropa de cama y de los usuarios.

8. Administrar los alimentos a los usuarios, sirviendo cuatro comidas al día (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

9. Recogida de alimentos de los usuarios correspondientes al almuerzo y cena, proporcionados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en los términos que establece la cláusula tercera del presente.

10. Adquisición, reposición, elaboración y administración de alimentos correspondientes al desayuno y merienda de los usuarios.

11. Facilitar las gestiones y acompañamiento en las salidas al exterior necesarias de los usuarios.

12. Gestionar la asistencia médica y farmacéutica que requieran los usuarios, así como administración de la medicación.

13. Garantizar la vigilancia del PETEM y buen mantenimiento del equipamiento.

14. Todas aquellas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio a los usuarios.

9. Presupuesto: 175.000,00 €.

10. Desglose de gastos corrientes:

Personal: 144.084,00 €.

Actividades, mantenimiento y dietas: 30.916,00 €.

ANEXO E

1. Denominación del programa/actuaciones: Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Melilla para el mantenimiento de 14 plazas del centro de día.

2. Motivación pública y social: La mejora de las condiciones de vida de los enfermos de Alzheimer y sus familiares.

3. Entidad (nombre y NIF): La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Melilla con CIF n.º G29962412.

4. Colectivo de atención: Enfermos de Alzheimer y sus familiares.

5. Número de beneficiarios: 14 plazas.

6. Ubicación e instalaciones: Tiro Nacional, Plazoleta Enrique Nieto, 17, local 40.

7. Horario: 9:00 a 17:00 horas.

8. Memoria técnica:

Financiación de 14 plazas del centro de día los enfermos de Alzheimer.

El Centro ofrece:

1. Información, orientación, asesoramiento, valoración a familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias afines.

2. Apoyo familiar y grupos de autoayuda.

3. Atención psicológica y Asistencia social.

4. Consultoría legal.

5. Formación para familiares y cuidadores.

6. Fisioterapia y enfermería.

7. Servicio de transporte de usuarios del centro.

8. Salidas, paseos y excursiones.

9. Desayuno y almuerzo.

9. Presupuesto: 30.000,00 €.

10. Desglose de gastos corrientes:

Personal: 30.000,00 €.

Anexo	Concepto	Presupuesto - Euros
A	Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro asistencial de Melilla para la regulación de la parte de la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar plazas de residentes mayores en el centro.	730.000,00
B	Gestión del servicio público para la asistencia especializada y atención básica a personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas a través del camp «Francisco Gámez Morón», en régimen residencial (40 plazas) y tratamiento ambulatorio o centro de día (40 plazas).	665.000,00
C	Financiación por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla de plazas para personas con discapacidad (enfermos mentales) en centros psiquiátricos de la península.	400.000,00
D	Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl En España-Conferencia Virgen de la Luz de Melilla para el desarrollo del programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores.	175.000,00
E	Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias de Melilla para el mantenimiento de 14 plazas del centro de día.	30.000,00
Total		2.000.000,00

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

2826.- Visto el error detectado en el apartado denominado "criterios valorables mediante juicios de valor" del anuncio de licitación "IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MELILLA", publicado en el BOME nº 5072 de fecha 25 de octubre de 2013, en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se rectifica el mismo de la siguiente manera:

Donde dice: 6 propuesta de gestión de indicadores 8%

Debe decir: lo mismo pero el 4%
Melilla a 29 de octubre de 2013.

El Secretario Técnico de Presidencia y Participación Ciudadana, P.A. Sergio Conesa Mínguez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

2827.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de "SERVICIO DE PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE (CEPAFD) DE LA CAM DURANTE EL CURSO 2013/2014"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 104/2013

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIOS

B) Descripción del objeto: "SERVICIO DE PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE (CEPAFD) DE LA CAM DURANTE EL CURSO 2013/2014"

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME Nº 5046 de 26 de Julio de 2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA

B) Procedimiento: ABIERTO

D) Forma: VARIOS CRITERIOS

4.- Presupuesto base de licitación: 169.378,56 €, desglosado en presupuesto: 162.864,00 € Ipsi: 6.514,56 €

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración NUEVE (09) MESES.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 16 de Octubre de 2013

B) Contratista: CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO S.L.- CIF: B29959095

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

Importe de la Adjudicación: 140.623,14 €, desglosado en presupuesto: 135.214,56 € Ipsi: 5.408,58 €

D) 6.- Formalización del contrato 28 de Octubre de 2013.

Melilla, 28 de octubre de 2013.

El Secretario Técnico Acctal.

Sergio Conesa Mínguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE GESTIÓN DE ABONADOS AL SERVICIO DE AGUA POTABLE

2828.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de impago de cuotas por el concepto de Precio Público por Suministro de Agua Potable, habiéndose tramitado expediente de apremio por parte del Servicio de Recaudación y el corte de acometida de agua en base al del artículo 9º.4 de la Vigente Ordenanza que rige el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Agua Potable. Expedientes de Corte por impago tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan y sobre las acometidas de agua sitas en los domicilios que se adjuntan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

CONTRATO	SUJETO PASIVO	NIF	DIRECCIÓN
11796	GONZALEZ MENA RAFAEL	45271109W	CARRETERA HIDUM 63, 3, BJ A
15186	BENDAHAN HAMU ELIAS	45279490B	COMANDANTE GARCIA MORATO 28 2 E
18880	LAMINE NDIAYE	X0359764K	JUNTO ARROYO MEZQUITA 1-2
10280	ABDELKADER ABDELAH ALAMI	45277052B	GABRIEL DE MORALES 2
22692	ESTEBAN HIDALGO MIGUEL	00130356S	MARQUES DE MONTEMAR 15, ATICO C
11492	DALILA MELILLA SL	B29956455	FRANCISCO MIR BERLANGA PASEO MARÍTIMO LOCAL 7
10440	REQUENA CALLEJÓN DIEGO	24901074D	SALAMANCA 40
19051	REQUENA CALLEJÓN DIEGO	24901074D	PASEO RAFAEL GINEL 10, 2, 1 B
11701	REQUENA CALLEJÓN DIEGO	24901074D	PLAZA DOS DE MAYO 1
12744	REQUENA CALLEJÓN DIEGO	24901074D	CARRETERA YASINEN S/N
4581	REQUENA CALLEJÓN DIEGO	24901074D	PALENCIA 42
94	HAMETE ABDELKADER FADMA	45261097H	LOPE DE VEGA 3
10634	LAHADIL HAMIDA LUISA	45271002X	PATIO DE PEDRO DIAZ BJ IZQ
11666	LAHADIL HAMIDA LUISA	45271002X	CARRETERA HUERTA CABO 6
3074	LAHADIL HAMIDA LUISA	45271002X	BOLIVIA 32
7051	CENTELLEZ GARCIA VICENTE	45257773Y	CIUDAD DE MALAGA 7, 2 C

Transcurridos cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario Oficial correspondiente, el abonado deberá presentar en el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Agua Potable, sito en la C/ Marqués de Montemar 9 local 2, justificante de haber efectuado el pago de las tasas que reclama el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo de cinco días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, procediéndose al Corte de la Acometida de Agua ordenado por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en base al Artículo 9º.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua (BOME EXTRAORDINARIO NÚM 21 - MELILLA, MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2009).

Melilla a 29 de octubre de 2013.

El Director General de Gestión Técnica de la Consejería de Medio Ambiente. Javier Facenda Fernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA
INFORMACIÓN PÚBLICA

2829.- De acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1.955/ 2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente que se tramita en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT-383/13, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC)

DOMICILIO: Calle Comandante Aviador García Morato nº 3. MELILLA.

FINALIDAD: ATENDER LA DEMANDA DE POTENCIA ACTUAL Y FUTURA EN EL SECTOR.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO GAUDÍA MEDIACIÓN DE LA CALLE COMANDANTE JOAQUÍN MORATO, SU CONEXIÓN A LA RED GENERAL DE ALTA TENSIÓN Y NUEVA RED DE BAJA TENSIÓN.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: "C.T. GAUDÍ".

Emplazamiento: A MEDIACIÓN DE LA CALLE COMANDANTE JOAQUÍN MORATO.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Potencia total: 630 KVA.

Celdas: CABINAS PREFABRICADAS (4 CELDAS) DE CORTE EN CÁMARA DE EXAFLUORURO DE AZUFRE (SF6)

Relación de Transformación: 10.000 V. 400/230 V.

LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN

LÍNEA 1:

Denominación: "GAUDÍ - TRIANA III"

Origen: C.T. "GAUDÍ".

Final: C. T. "TRIANA III".

Término Municipal afectado: MELILLA

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø.

PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 100 mts.

Conductor: DOBLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO - PROPILENO RETICULADO (EPR), 12/20 KV.

LÍNEA 2:

Denominación: "GAUDÍ - CARLOS V"//..

..//..

Origen: C.T. "GAUDÍ".

Final: C. T. "CARLOS V".

Término Municipal afectado: MELILLA

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø,

PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 165 mts.

Conductor: DOBLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

RED DE BAJA TENSIÓN

Términos municipales afectados: ZONA URBANA DE MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø.

PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 400/230 V.

Conductor: SIMPLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS.

SECCIONES 240/150 mm².

Aislamiento: POLIETILENO RETICULADO (XLPE), 0,6/1 KV.

PRESUPUESTO TOTAL: 87.159,14 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental

2830.- Orden de la Consejería de Ambiente sobre evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Construcción de celda para admisión en depósito de residuos no peligrosos, Melilla.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 1184, de fecha 28 OCT 2013, registrada con 28 OCT 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Examinado el expediente número 102/13-P, relativo a la tramitación ambiental del proyecto de <Construcción de celda para admisión en depósito de residuos no peligrosos. Melilla>, promovido por la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla

Visto el informe-propuesta de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental de fecha 24 de octubre de 2013

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

Primero. Ante la necesidad de habilitar una celda independiente en el interior del Vertedero de Residuos Inertes de la Cala del Morrillo, actualmente en explotación, con objeto de depositar las escorias procedentes de la Planta Incineradora, residuos clasificados como no peligrosos, la

Consejería de Medio Ambiente encomienda a su Gabinete de Proyectos la elaboración del proyecto referenciado, así como el documento ambiental que requiere el RDL 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Segundo. El proyecto, según lo descrito en la adenda y en el documento ambiental que lo acompaña, se encuentra incluido en el apartado b) del grupo 9 de <<Otros proyectos. Instalaciones de eliminación de residuos no incluidas en el anexo I>> del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que debe ser el órgano ambiental el que determine el sometimiento o no del citado proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Tercero. A estos efectos, la Consejería de Medio Ambiente, mediante Orden nº. 952, de fecha 27 de agosto de 2013, vino en abrir un periodo de consultas (BOME nº 5057 de 3 de septiembre de 2013) a fin que aquellas administraciones públicas, instituciones y personas que se consideren previsiblemente afectadas pudieran presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor debiera considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Cuarto. Durante la fase de consulta, y mediante escrito de 10/10/2013, el colectivo Guelaya-Ecologistas en Acción de Melilla estima que dicho proyecto ha de someterse a procedimiento de evaluación ambiental, atendiendo a los siguientes efectos que el colectivo considera como negativos:

1. Sobre la salud de las personas y la Atmósfera, ya que durante las etapas de construcción y explotación se generarán ruidos, polvo, vibraciones y malos olores que repercutirán negativamente sobre la población, especialmente la que reside más cerca de la zona en la que la Ciudad Autónoma de Melilla quiere actuar, sumándose estos efectos negativos a los que actualmente se generan por la actividad normal de la Incineradora de Melilla.

2. Sobre la ocupación del terreno, debido a la alteración que sufrirá el actual vertedero de inertes, repercutiendo en la disminución de capacidad del mismo y por consiguiente sobre su vida útil.

3. Sobre la fauna y flora autóctona silvestre. Las aves protegidas que habitan o anidan en los acanti-

lados de Horcas Coloradas son susceptibles, en gran medida, de sufrir afecciones negativas en la fase de construcción y explotación. Así mismo, tampoco recoge el documento las posibles afecciones negativas que pueden sufrir las poblaciones de *Patella ferruginea* presentes en la escollera de cerramiento del actual depósito de inertes y en los acantilados y rocas cercanas, tanto en la zona de la Ensenada de los Galápagos como en la zona de Horcas Coloradas y Aguadú, como consecuencia de los posibles lixiviados y derrames contaminantes que podrían producirse en las instalaciones.

4. Sobre la eficiencia en el tratamiento de residuos, ya que la tendencia actual en todos los países de la Unión Europea es la erradicación de la incineración en pro de otra forma de gestionar los residuos más acorde y respetuosa con la conservación medioambiental. Invertir en instalaciones o infraestructuras como la que plantea la Consejería de Medio Ambiente de Melilla, basadas en la incineración de residuos, supone retrasar incomprensiblemente la aplicación de las políticas europeas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente es el órgano medioambiental competente para resolver este expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.g) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías (BOME Ext. nº. 20, de 20 de Agosto de 2011).

Segundo. El artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 1/2008 determina que la persona física o jurídica, pública o privada, que se proponga realizar un proyecto de los comprendidos en el anexo II solicitará del órgano que determine cada comunidad autónoma que se pronuncie sobre la necesidad o no de que dicho proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III.

Tercero. Asimismo, el artículo 17 del citado Real Decreto establece que el órgano que reciba la solicitud a la que se refiere el artículo anterior se pronunciará sobre la necesidad de que el proyecto se someta o no a evaluación de impacto ambiental en el plazo que determine la comunidad autónoma, si bien previamente se consultará a las administraciones, personas e instituciones afectadas por la realización del proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto.

Cuarto. Durante el periodo de consultas a las administraciones públicas, instituciones y personas que se consideren previsiblemente afectadas,

el colectivo Guelaya-Ecologistas en Acción de Melilla ha estimado que el proyecto ha de someterse a procedimiento de evaluación ambiental, atendiendo a los efectos negativos que se explicitan en el punto cuarto del apartado de antecedentes.

Quinto. Mediante informe-propuesta de fecha 24 de octubre de 2013, los servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental han realizado el siguiente análisis ambiental referido a las características del proyecto, ubicación y características del potencial impacto que, junto con las aportaciones y sugerencias recibidas durante la fase de consulta pública, ha de permitir a este órgano decidir sobre la necesidad de sometimiento o no del proyecto al procedimiento previsto en la sección 1º del capítulo II del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, según los criterios del anexo III:

<Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas a las consultas practicadas y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento previsto en la sección 1º del capítulo II del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, según los criterios del anexo III.

- Características del Proyecto -

Se trata de construir una celda para almacenar otros RNP's que se generen en Melilla dentro de las instalaciones del vertedero de inertes. Dicha celda tiene disponer de la capacidad suficiente para contener estos residuos no peligrosos y disponer de un sistema de recogida y almacenamiento de los lixiviados que se generen. De esta manera los elementos constructivos necesarios para su valorización serían:

Celda de RNP's.

Consiste en ejecutar un vaso de dimensiones 20x30 m. en su sección inferior para contener los RNP's. Debe de disponer de sistema de recogida de lixiviados y ejecutarse de forma que pueda utilizarse a medida que se realiza el relleno del vertedero circundante de residuos inertes. Por tanto se construye una losa de fondo de hormigón y se impermeabilizan los taludes sobre los que se va a ejecutar el relleno.

Las fases constructivas serían:

- Despeje y nivelación del terreno sobre los materiales actualmente depositados en el vertedero de inertes. También hay que desbrozar los taludes sobre los que se va a ejecutar el relleno en fases sucesivas.

- Movimiento de Tierras, con las excavaciones necesarias para ejecutar la losa de fondo a la cota +10m, lo que puede suponer la retirada de materiales acopiados anteriormente en una profundidad de unos 7 m., dependiendo del estado del vertedero de inertes en el momento de la ejecución.

- Drenaje e impermeabilización, para la recogida de aguas perimetral y sistema de evacuación y drenaje de lixiviados de la losa. Impermeabilización de taludes sobre los que se va ejecutando el relleno con RNP's en fase sucesivas-

- Medidas de estabilización y estructuras, con ejecución de la losa de hormigón de fondo y los muros de contención en el arranque de 1 m de altura. Para garantizar la estabilidad de los taludes durante la fase de ejecución de las excavaciones y en la explotación, es necesario estabilizar las laderas en zonas puntuales mediante un tratamiento tipo soil-nailing (proyección de gunita y refuerzo de bulones)-

- Obras varias, con reposición de accesos y servicios, y medidas correctoras de impacto ambiental

El esquema ejecución sería el siguiente:

Despeje y nivelación ? Excavación de losa y retirada de rellenos de vertedero hasta cota +10, estabilización de taludes inferiores con soil nailing? Ejecución de drenaje de lixiviados ? Ejecución de la losa y los muros de arranque? Ejecución de impermeabilización de taludes ? Reposición de accesos y servicios y drenajes perimetrales ? Fase de explotación, relleno de RNP's ? Medidas de estabilización e impermeabilización de ladera a medida que se aumenta el nivel de relleno del vertedero circundante y medidas correctoras (2ª Fase)

Almacenamiento y bombeo de lixiviados.

Se debe disponer un tanque de recogida de lixiviados con capacidad suficiente para almacenar las aguas de lluvia infiltradas en la explanada de maduración y en la celda de RNP's. Estos lixiviados se podrían reutilizar en el circuito de refrigeración de la planta de incineración, por lo que habrá que instalar una estación de bombeo para una elevación de unos 30m.. Estas instalaciones deben ubicarse de tal forma que no se vean afectadas por la explotación del vertedero de inertes, con la mayor proximidad posible a la celda de RNP's, al oeste de la misma. Las fases constructivas serían:

- Despeje y nivelación del terreno sobre los materiales actualmente depositados en el vertedero de inertes.

- Movimiento de Tierras, con las excavaciones necesarias para ejecutar la losa de hormigón de fondo del tanque.

- Drenaje. Conexión de los sistemas de drenaje de la explanada de maduración y celda de RNP's al tanque.

- Estructuras, con la ejecución del tanque de almacenaje y de la caseta para alojar la estación de bombeo.

- Instalaciones de bombeo y conducciones. Colocación de tubería de elevación, instalación de grupos de bombeo y conexionado del circuito.

- Obras complementarias, con reposición de accesos y servicios, y medidas correctoras de impacto ambiental.

El esquema de la ejecución sería el siguiente:

Despeje y nivelación ? Excavación de losa de fondo del tanque? Conexión del drenaje de lixiviados al tanque ? Ejecución del tanque y caseta de bombeo ? instalación de grupos de bombeo y ejecución de tuberías de elevación? Reposición de accesos y servicios ? Medidas correctoras.

- Ubicación del proyecto -

El proyecto consiste en una adaptación del vertedero de inertes actual, en vertedero de no peligrosos. Las coordenadas UTM del vertedero son las siguientes:

X: 505.659 Y: 3.906.444

El actual vertedero de inertes, se encuentra en una zona conocida como Punta del Morrillo. Recientemente ha sido restaurada, pasando de ser la escombrera de la ciudad, a un nuevo paseo marítimo, para uso y disfrute de la ciudad. Gracias a la restauración de la zona, poco a poco la calidad ambiental de la misma se está instaurando prueba de ello son las analíticas a las aguas de baño, así como la implantación en la escollera del nuevo paseo marítimo de la especie en peligro de extinción *Patella ferruginea*.

- Características del potencial impacto -

Los principales efectos potenciales significativos del proyecto van a afectar a la zona geográfica de la nueva Playa de Horcas Coloradas, la zona sur. En esta zona no existen núcleos urbanos ni residencias, siendo las instalaciones más cercanas el Vertedero de Inertes y la Planta de valorización con recuperación energética.

Pese a las condiciones especiales de la Ciudad de Melilla de ubicación y extensión los impactos producidos por este proyecto estarán localizados únicamente en esta zona concreta, por lo que no existirán impactos transfronterizos.

Como principales impactos potenciales nos encontraremos la posible afección a la *Patella ferruginea*

en los islotes rocosos situados cerca de la costa, así como en la nueva escollera del paseo marítimo, la contaminación marina como causa de vertidos accidentales o filtraciones de lixiviados, así como la ocupación de buena parte del cubeto de vertido del vertedero, lo que le restará vida útil al mismo.

Estos impactos son contemplados por el propio proyecto, definiendo una serie de medidas de control durante el mismo con la intención de que estos impactos no se lleguen a producir.

No obstante y sobre todo debido a la existencia de la *Patella ferruginea*, especie en peligro de extinción, el impacto sobre los individuos existentes tiene una baja probabilidad de ocurrencia, no obstante la importancia de la afección resulta elevada.

La técnico que suscribe, a la vista de todo cuanto queda expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, la documentación obrante en el expediente y la normativa de referencia, y considerando el análisis realizado de los criterios contemplados en el Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, entiende que, sobre la base de la aplicación del principio de cautela, el proyecto referenciado debiera ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en la citada norma. Lugar, fecha y firma, la Funcionaria Técnico Superior de Medio Ambiente.>

Vistos los antecedentes mencionados, el informe-propuesta de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental de esta Consejería, el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se dicta la siguiente

ORDEN:

Primero. Se decide someter el proyecto de <Construcción de celda para admisión en depósito de residuos no peligrosos. Melilla> al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 1/2008, trasládese la presente decisión a Gabinete de Proyectos de esta Consejería de Medio Ambiente, junto con las contestaciones recibidas a las consultas efectuadas, con el objeto de que se elabore el estudio de impacto ambiental del proyecto con la amplitud y el nivel de detalle que, a propuesta de los servicios técnicos de la Consejería, a continuación se explicitan:

ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El contenido del estudio de impacto ambiental deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, por lo que los apartados a desarrollar seguirán el esquema establecido en dicha norma.

1. Descripción del proyecto y sus acciones

Se especificarán las características del proyecto, desglosándose las acciones derivadas de la construcción de la celda, susceptibles de generar impactos ambientales en lo referente a aspectos tales como ruido, generación de residuos, polvo, contaminación marina, turbidez, etc., de tal forma que se permita una comparación efectiva de las afecciones del medio con y sin proyecto.

2. Análisis de las Alternativas y Justificación de la solución adoptada

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de Impacto Ambiental deberá contener un examen de alternativas técnicamente viables y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. Entre las alternativas se estudiará la alternativa 0 o de no-actuación.

Se valorará la afección de cada una de las alternativas a los distintos elementos del medio: calidad de las aguas, hábitats y especies de interés, afección al paisaje, etc.

3. Inventario ambiental

Se analizarán aquellos aspectos recogidos en el artículo 9º del R.D 1131/88, de 30 de septiembre, caracterizando el entorno en el que se va a situar el proyecto. Debe incluir una completa descripción de la calidad de los factores ambientales y las condiciones en las que se presentan. También debe reflejar la capacidad que tienen esos factores ambientales de verse alterados debido a alguna de las acciones del proyecto, es decir, la fragilidad de los factores ambientales, así como relativizar la importancia de cada elemento ambiental dentro del contexto local.

Asimismo se debe hacer hincapié en las poblaciones identificadas de *Patella ferrugínea*, del mismo modo que se hará un inventario de las especies que puedan verse afectadas por la ejecución de la celda, la calidad de las aguas, y la ocupación del suelo del cubeto del vertedero.

4. Identificación y valoración de impactos

4.1 Identificación de impacto

Según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1131/1988, se hace necesaria una identifi-

cación de los impactos potenciales del proyecto objeto de estudio. Como principales impactos del proyecto se tendrá en cuenta:

4.1.1 Estudio del impacto sobre la calidad de las aguas

Se deberá detallar como podrá afectar la construcción de la celda, así como su explotación a la calidad de las aguas en especial a los islotes rocosos que contienen la población de *Patella ferrugínea*.

4.1.2 Estudio del impacto sobre la población de *Patella ferrugínea* y otras especies de Interés

Estudio de la afección a la población de esta especie situada en los islotes rocosos, tanto durante la fase de ejecución como durante la fase posterior. Así como a otras especies como el *Dendropoma petraeum*.

4.1.3 Estudio del impacto sobre la zona protegida LIC Acantilados de Aguadú

Estudio de los posibles impactos sobre la zona Protegida de los Acantilados de Aguadú, tanto durante la fase de ejecución como durante la fase posterior. Estudio sobre las afecciones a los valores protegidos de esta zona.

4.1.4 Estudio del resto de impactos ambientales identificados

Análisis del resto de impactos que potencialmente podrían dar lugar a efectos con mayor o menor incidencia en el medio ambiente.

5. Valoración de impactos

Esta caracterización se realizará por medio de metodologías y procesos de cálculo con un fundamento científico reconocido y se realizará de acuerdo con la terminología establecida en la normativa sobre Evaluación de Impacto Ambiental. En cualquier caso, la valoración de impactos será debidamente razonada en cada uno de los elementos del medio susceptibles de ser afectados.

6. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias a proponer tendrán como objeto minimizar el valor del impacto de cada uno de los elementos del medio, debiendo estar garantizada su inclusión en el proyecto definitivo. La propuesta y dimensionamiento de las medidas se hará en relación con la magnitud de los impactos esperados. Deberá incluirse el coste de ejecución y el calendario de aplicación de cada una de las medidas planteadas.

7. Programa de Vigilancia Ambiental

Se elaborará un programa de vigilancia ambiental cuyo objetivo principal será el establecimiento

de un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en el estudio de impacto ambiental. Asimismo, permitirá identificar aquellas alteraciones no previstas en el estudio y establecer nuevas medidas correctoras en el supuesto que las ya aplicadas no resulten suficientes. El Programa de Vigilancia Ambiental afectará a todas las fases del proyecto.

8. Documento de síntesis

El documento de síntesis se redactará, según se establece en la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental, con información concisa y en términos asequibles para dar a entender la naturaleza del proyecto y el modo en que el medio es afectado.

9. Presentación de la documentación técnica

La documentación relativa al proyecto y al estudio de impacto ambiental que sea remitida deberá presentarse tanto en formato papel como en formato digital.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, con indicación de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art.5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma (BOME extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1.999), art.18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm.3, de 15 de enero de 1.996) y arts.114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE num. 12 de 14 de enero). Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, queda expedita la vía contencioso-administrativa en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción. No obstante podrá utilizarse cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo su responsabilidad. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE".

Melilla, 28 OCT 2013.

El Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

2831.- Ante la imposibilidad de notificar a la interesada el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "DIRECCIÓN INCORRECTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Apellidos y Nombre: BEN HADI, MIMOUN

-DNI: X-7646468-A

-Núm. escrito: 52076

-Fecha escrito: 14/10/2013

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Mercados, Antigua Ctra. del Aeropuerto sIn, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 25 de octubre de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

2832.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2013 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

Nombre, Fatima Zohra Zouaoui, Expte n.º, 0358/2013, N.º de orden, 6638, Fecha, 14/10/2013.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 25 de octubre de 2013.

La Secretaría Técnica.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2833.- Habiéndose intentado notificar a D. FRANCISCO DIEGO LÓPEZ PERAL la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE INSTRUCTOR, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 22 de febrero de 2013 comunicó a D. FRANCISCO DIEGO LÓPEZ PERAL, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes carencias:

Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Se ha de acreditar curso de Orientación Pedagógica, con certificado expedido por Organismo Oficial (mínimo 100 horas).

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, en el plazo de 10 días, advirtiéndole que de no subsanarlo, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2834.- Habiéndose intentado notificar a D. ISIDORO BUENO DEL CAMPO la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFE-

SIONAL DE INICIACIÓN, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 25 de febrero de 2013 comunicó a D. ISIDORO BUENO DEL CAMPO, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes carencias:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial actualizado conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de la titulación de buceo.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, en el plazo de 10 días, advirtiéndole que de no subsanarlo, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2835.- Habiéndose intentado notificar a D. JORGE M. DE LA PORTILLA GONZÁLEZ la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 25 de febrero de 2013 comunicó a D. JORGE M. DE LA PORTILLA GONZÁLEZ, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes carencias:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial actualizado conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, en el plazo de 10 días, advirtiéndole que de no subsanarlo, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2836.- Habiéndose intentado notificar a D. JOSE LUIS MALDONADO MARISCAL la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE INICIACIÓN, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 13 de septiembre de 2010 comunicó a D. JOSE LUIS MALDONADO MARISCAL, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes carencias:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso de buceo por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de ingreso de 72 euros en la entidad bancaria BSCH 0049 2506 19 1310534790.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, en el plazo de 10 días, advirtiéndole que de no subsanarlo, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2837.- Habiéndose intentado notificar a D. MANUEL RODRÍGUEZ MILLAN la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE, RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 25 de febrero de 2013 comunicó a D. MANUEL RODRÍGUEZ MILLAN, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes carencias:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar fotocopia compulsada de DNI, tarjeta residencia o pasaporte.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, en el plazo de 10 días, advirtiéndole que de no subsanarlo, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2838.- Habiéndose intentado notificar a D. MARLON ROBERTO FRAGA DE MORAES la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 25 de febrero de 2013 comunicó a D. MARLON ROBERTO FRAGA DE MORAES, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes carencias:

Se ha de presentar original o copia compulsada de la titulación de buceador profesional de Segunda Clase Restringido o de Pequeña Profundidad.

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo de 10 días, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2839.- Habiéndose intentado notificar a D. MIGUEL A. DE LA FUENTE SALVAGO la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 13 de marzo de 2013 comunicó a D. MIGUEL A. DE LA FUENTE SALVAGO, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes carencias:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial actualizado conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, en el plazo de 10 días, advirtiéndole que de no subsanarlo, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2840.- Habiéndose intentado notificar a D. PABLO E. MAESTRE GARCÍA la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE INICIACIÓN, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 25 de febrero de 2013 comunicó a D. PABLO E. MAESTRE GARCÍA, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes carencias:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial actualizado conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, en el plazo de 10 días, advirtiéndole que de no subsanarlo, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2841.- Habiéndose intentado notificar a D^a. TATIANA ANAHI GIL NOVAK la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que

sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 26 de febrero de 2013 comunicó a D^a. TATIANA ANAHI GIL NOVAK, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes deficiencias:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza para la Obtención de títulos y tarjetas de identidad que habiliten para el ejercicio de buceo profesional (BOME extra nº 4, 31-07-2002), ha de presentar la siguiente documentación:

Original o copia compulsada de certificado médico oficial en vigor conforme con el art. 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

Original o copia compulsada del título de buceador de 2^a clase Restringsida o pequeña profundidad (9 meses de antigüedad).

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad Autónoma.

Original o copia compulsada de autorización del IFAPA para la realización del curso presentado de 2^a Clase o Media Profundidad.

Original o copia compulsada de la homologación del Centro de Buceo por el IFAPA..

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, en el plazo de 10 días, advirtiéndole que de no subsanarlo, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2842.- Habiéndose intentado notificar a INSTALACIONES SUBMARINAS BCN, S.A., en representación de D. XAVIER FERRAN ARDERIU la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE INSTRUCTOR, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 27 de febrero de 2013 comunicó a INSTALACIONES SUBMARINAS BCN, S.A., en representación de D. XAVIER FERRAN ARDERIU, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes deficiencias:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza para la Obtención de títulos y tarjetas de identidad que habiliten para el ejercicio de buceo profesional (BOME extra nº 4, 31-07-2002), ha de presentar la siguiente documentación:

Solicitud oficial debidamente cumplimentada y firmada.

Fotocopia DNI / Pasaporte / T. Residencia.

4 fotografías (tamaño carnet)

Original o copia compulsada de la Tarjeta de identidad de Buceador Profesional 1^a clase.

Original o copia compulsada del certificado médico oficial, conforme con el art. 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

Original o copia compulsada de Curso de Orientación Pedagógica de 100 horas.

Original o copia compulsada de acreditación de experiencia educativa de 1000 horas lectivas.

Original o copia compulsada de certificado de examen.

Original o copia compulsada de ingreso en BSCH de 72 euros en la cuenta 0049 2506 19 1310534790.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo de 10 días, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO

2843.- No habiéndose podido notificar a los interesados la remisión de Decreto resolviendo Expediente Sancionador, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DECRETO	FECHA	EXP
LAMYA MIMÓN AMAR / CHARID NOUREDDINE	****384T / ****038F	3309	30/09/2013	ML-0011 CTA-2016
	MOTIVO:	Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Obras ilegales)		

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro de la Resolución correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de UN MES a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

2844.- No habiéndose podido notificar a los interesados la remisión de órdenes de esta Consejería donde resolviéndose no iniciar procedimiento sancionador y el archivo de las actuaciones, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de esa Ciudad.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº ORDEN	FECHA	EXP
D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ / D ^a NADIA BAGDAD MILUD	****891T / ****298Q	3239	20/09/2013	ML-0012 CTA-0049
D ^a MERCEDES MORENO MARTÍN	****289P	3242	20/09/2013	ML-0012 CTA-0055
D. TOUHAMI AHMED EL OUARIACHI	****124E	3241	20/09/2013	ML-0012 CTA-0056
D. BAGDAD SALAH SARIOH / D ^a TAMANANT AMARUCH MOHAMED	****026W / ****980W	3238	20/09/2013	ML-0012 CTA-0061
D ^a MALIKA MIMUN MOHAMED	****651A	3227	20/09/2013	ML-0012 CTA-0074
D. BUZIAN ABDESELAM MIMUN	****115F	3225	20/09/2013	ML-0012 CTA-2072

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro de la Resolución correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de UN MES a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

2845.- No habiéndose podido notificar al interesado la remisión de la Resolución de Caducidad de Expediente Sancionador, relacionado a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº ORDEN O RESOLUCIÓN	FECHA	EXP
D. ABDERRAHAMAN MOHAMED BEL-HACH	****336L		30/09/2013	ML-0801 CTA-2385
	MOTIVO:	Resolución Caducidad de Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Uso indebido)		

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la Resolución correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de UN MES a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO

2846.- No habiéndose podido notificar a los interesados la remisión de decretos de esta Consejería resolviéndose procedimientos sancionadores, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DECRETO	FECHA	EXP
DECORÁFRICA, SL	*****196	3469	03/10/2013	012/2013-DGVU-DU-01

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro de la Resolución correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de UN MES a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

2847.- Habiéndose intentado notificar la orden de desistimiento de licencia de obras a D. DRIS MEHAMED ABDEL-LAH, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE FRANCISCO SOPESÉN, FALANGISTA, 7, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 33244 de fecha 20 de septiembre de 2013 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE CALLE FRANCISCO SOPESÉN, FALANGISTA, 7

Vista propuesta del Director General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24/11/2011, que literalmente copiada dice:

"Visto expediente de solicitud de licencia de obras para la construcción de, sito en la calle CALLE FRANCISCO SOPESÉN, FALANGISTA, 7 formulada por D. DRIS MEHAMED ABDEL-LAH respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 24/11/2011 se requirió a D. DRIS MEHAMED ABDEL-LAH para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Las deficiencias consisten:

Proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone : "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su petición a D. DRIS MEHAMED ABDEL-LAH

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2848.- Habiéndose intentado notificar a YAMAL MOHAMED ANANO, la orden de reparaciones del inmueble sito en AVDA. AIZPURU, GENERAL, 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

..El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 11 de septiembre de 2013, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA GENERAL AIZPURU, 14.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 10 de septiembre de 2013, que literalmente copiada dice:

"A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en AVDA. GENERAL AIZPURU, 14, propiedad de YAMAL MOHAMED ANANO, que copiado dice:

En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000025/2013-REP) incoado sobre el inmueble situado en AVENIDA GENERAL AIZPURU, N° 14, y según el Art. 11 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 16 de agosto de 2013), quien suscribe emite el siguiente informe técnico:

1.- Datos previos-

.El día 4 de septiembre Febrero de 2013 tiene entrada en esta Consejería un Informe de Actuación del S.P.E.I.S. por inmueble en mal estado de conservación.

.En dicho informe, se expone el mal estado de conservación que presenta la fachada, que se aprecia la caída de cascotes a la vía pública y que proceden a vallar la acera como medida de seguridad.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

.El inmueble se encuentra situado en la AVENIDA GENERAL AIZPURU, N° 14, en el Barrio Concepción Arrenal, Barrio 9, según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de

Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95).

.Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Concepción Arenal, numerado como Sección 17.

.Referencia catastral: 5152503WE0055S0001 FY.

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

Habiéndose realizado únicamente la visita desde el exterior del inmueble, es decir, no habiendo accedido al interior del mismo, se destacan las siguientes patologías:

.La fachada presenta grietas, descarnaduras, su pintura deteriorada y existe riesgo de sucesivos desprendimientos. Como posible causa se señala el paso del tiempo.

.La base del forjado de los balcones y miradores se encuentra en mal estado de conservación, presentan grietas, descarnaduras, su pintura deteriorada y existe riesgo de sucesivos desprendimientos.

.Los vanos del inmueble se observan con grietas en sus jambas y dinteles, y las piezas metálicas situadas sobre los dinteles se encuentran en proceso de oxidación.

.Las carpinterías de las ventanas se aprecian deterioradas, la pintura se está desprendiendo y la madera parece afectada.

.La cornisa se encuentra agrietada y su pintura deteriorada.

.Las molduras se aprecian con la pintura mal conservada y algunas incluso presentan grietas, existiendo riesgo de que se produzcan desprendimientos.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar -

.Para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

o Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento así como de aquellas zonas que se encuentren descarnadas o en mal estado de conservación. Reparar las grietas.

o Saneado, reparación y pintado de las zonas mal conservadas de la base del forjado de los balcones y miradores. Reparar las grietas.

o Reparar las grietas de las jambas y dinteles de los vanos del inmueble. Reparar y pintar, o sustituir, las piezas metálicas situadas sobre los dinteles que se encuentren en proceso de oxidación.

o Reparar y pintar, o sustituir, las carpinterías de las ventanas que se encuentren en mal estado de conservación.

o Saneado, reparación y pintado de las cornisas. Reparar las grietas.

o Reparar, reconstruir y pintar las molduras que se encuentren mal conservadas.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

.Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Concepción Arenal, Barrio 9, con tipología T2 (definida en el mismo plan general).

.Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Concepción Arenal, numerado como Sección 17ª. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

.El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

.El inmueble anterior se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

.Para la ejecución de las obras señaladas se exige proyecto técnico redactado por técnico competente (arquitecto).

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

.El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS desde la concesión de licencia, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

.No obstante, las medidas de seguridad respecto al saneamiento de elementos con riesgo de desprendimiento inminente se ejecutarán con carácter inmediato; y se mantendrá acotada la zona de riesgo establecida por los S.P.E.I.S., así como la señalización del camino peatonal alternativo.

8.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

.Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas y andamios.

9.- Advertencias.

.El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones defi-

cientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación. Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles".

10.- CONCLUSIÓN.

.Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

-Para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

.Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento así como de aquellas zonas que se encuentren descarnadas o en mal estado de conservación. Reparar las grietas.

.Saneado, reparación y pintado de las zonas mal conservadas de la base del forjado de los balcones y miradores. Reparar las grietas.

.Reparar las grietas de las jambas y dinteles de los vanos del inmueble. Reparar y pintar, o sustituir, las piezas metálicas situadas sobre los dinteles que se encuentren en proceso de oxidación.

.Reparar y pintar, o sustituir, las carpinterías de las ventanas que se encuentren en mal estado de conservación.

.Saneado, reparación y pintado de las cornisas. Reparar las grietas.

.Reparar, reconstruir y pintar las molduras que se encuentren mal conservadas.

.El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

-El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS desde la concesión de licencia, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

-No obstante, las medidas de seguridad respecto al saneamiento de elementos con riesgo de desprendimiento inminente se ejecutarán con carecer inmediato; y se mantendrá acotada la zona de riesgo establecida por los S.P.E.I.S., así como la señalización del camino peatonal alternativo.

.Para la ejecución de las obras señaladas se exige proyecto técnico redactado por técnico competente (arquitecto).

De conformidad con el art. 10 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla", promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado".

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en AVDA. AIZPURU, GENERAL, 14, propiedad de D. YAMAL MOHAMED ANANO con D.N.I. 45292563-C.

Deberán realizarse las siguientes obras, previa presentación de proyecto redactado por técnico competente (Arquitecto):

.Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento así como de aquellas zonas que se encuentren descarnadas o en mal estado de conservación. Reparar las grietas.

.Saneado, reparación y pintado de las zonas mal conservadas de la base del forjado de los balcones y miradores. Reparar las grietas.

.Reparar las grietas de las jambas y dinteles de los vanos del inmueble. Reparar y pintar, o sustituir las piezas metálicas situadas sobre los dinteles que se encuentren en proceso de oxidación.

.Reparar y pintar, o sustituir, las carpinterías de las ventanas que se encuentren en mal estado de conservación.

.Saneado, reparación y pintado de las cornisas. Reparar las grietas.

.Reparar, reconstruir y pintar las molduras que se encuentren en mal conservadas.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla", se conceda al propietario del inmueble YAMAL MOHAMED ANANO, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 28 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

José Luis Matías Estevez.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 17 de octubre 2013

REUNIDOS

2849.- De una parte, el Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, la Sra. Dña ANTONIA CERRATO DORADOR, provisto del D.N.I. 45.246.438-X, en representación de Hermandad de Ntra. Sra. Del Rocío de Melilla, con C.I.F. núm. G-52002110.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, así como en la difusión de la misma en sus expediciones exteriores, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la recuperación del patrimonio cultural e intangible para el goce y disfrute de los melillenses y visitantes, enalteciendo los usos y costumbre en los actos religiosos en que participe.

ACUERDAN

1º- La Hermandad de Ntra. Sra. Del Rocío de Melilla se compromete a recuperar el patrimonio afecto a la Hermandad.

2º- La Hermandad de Ntra. Sra. Del Rocio de Melilla se compromete a participar en la romería en Almonte como evento sublime

3º- La Hermandad de Ntra. Sra. Del Rocio de Melilla se compromete a mantener un local ubicado en Melilla la Vieja donde mostrar los actos y enseres propios de sus actuaciones para el goce y disfrute de melillenses y visitantes, así como de proporcionar servicios complementarios que difundan el espíritu de la Hermandad

4º- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportará para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00€).

VIGENCIA

La vigencia de este acuerdo de colaboración se establece desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.

Por el Patronato de Turismo de Melilla.

Javier Mateo Figueroa.

Por Hdad. del Rocío. Antonia Cerrato Dorador.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

2850.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios. .

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACITOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2013	486	FARID MILUD MOHAMED	45277880B	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2013	490	BELAID AMAR MOHAMED	45289614S	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €

Melilla, 25 de octubre de 2013.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

2851.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACITOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2013	375	NORDIN MOHAMED MOHAMED	45292284V	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €

Melilla, 25 de octubre de 2013.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

2852.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 510371 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el arto 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 21 de octubre de 2013.

Subdirector Prov. Empleo. Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
SEIJO RODRIGUEZ DANIEL	32690725C	52201300000350	86,88	02/05/2013 05/05/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
OUAALI TAMIMOUNT	X7852404C	52201300000361	207,97	24/05/2013 30/05/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. CAUTELAR. 1ª INFRACCIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

2853.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 22 de octubre de 2013.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.

José Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
EL MIRE JAMAL	X7244589A	52201300000384	8.934,49	09/10/2009 08/07/2011	SUSPENSION POR INDICIOS EN INVESTIGACION EN MATERIA DE FRAUDE
ABERKAN MOHAMED	Y1176577A	52201300000405	149,10	10/07/2013 30/07/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

2854.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 22 de octubre de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
AROUD FOJAD	X2404718E	52201300000296	99,40	20%	119,28	19/02/2013 28/02/2013	AGOTAMIENTO DEL DERECHO

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 91/2013

EDICTO

2855.- D.^a ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TÍTULOS JUDICIALES 91/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a MARIA DEL MAR MARTIN MILENA contra la empresa RYET AEROTAXIS DEL MEDITERRANEO S.L. sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

MAGISTRADO/JUEZ

D. ALEJANDRO ALAMÁ PARREÑO

En Melilla, a veintiuno de octubre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- MARIA DEL MAR MARTÍN MILENA ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada en los presentes autos el pasado 30/10/12 frente a RYET AEROTAXIS DEL MEDITERRANEO S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 3010/12 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.994 euros de principal más 179,64 euros en concepto de 6% de intereses más 299 euros de costas provisionalmente presupuestadas.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de 1ª LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MARIA DEL MAR MARTÍN MILENA, frente a RYYET AEROTAXIS DEL MEDITERRANEO S.L., parte ejecutada, por importe de 2.994 euros de principal más 179,64 euros en concepto de 6% de intereses más 299 euros de costas provisionalmente presupuestadas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presu-

puestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3018 0000 64 0091 13 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposicion". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.

El Magistrado/Juez La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 21 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 96/2013 EDICTO

2856.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 96/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOHAMED HAMED MOHAMED contra JOSE MARIA MORE-

NO VELA, RAUL VALLEJO SANCHEZ, EMPRESA AEROTAXIS DEL MEDITERRANEO S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

MAGISTRADO/JUEZ

D. ALEJANDRO ALAMÁ PARREÑO

En Melilla, a veintidos de octubre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- MOHAMED HAMED MOHAMED ha presentado escrito solicitando la ejecución de frente a AEROTAXIS DEL MEDITERRANEO S.L., JOSE MARIA MORENO VELA Y RAUL VALLEJO SANCHEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 29.781,84 euros de principal (6.431,20 euros de indemnización + 14.197,32 euros de salarios de tramitación desde el 26/03/12 hasta el 21/06/13 (452 días) a razón de 31,41 euros diarios + (2.866,66 x 10% anual) + 6000 euros de indemnización a modo de reparación por vulneración de derechos) más 1.787 euros en concepto de 6% de intereses más 2.978 euros en concepto de 10% de costas provisionalmente presupuestadas.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado consti tuído o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán

las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MOHAMED HAMED MOHAMED, frente a JOSE MARIA MORENO VELA, RAUL VALLEJO SANCHEZ Y EMPRESA AEROTAXIS DEL MEDITERRANEO S.L. parte ejecutada, por importe de 29.781,84 euros de principal (6.431,20 euros de indemnización + 14.197,32 euros de salarios de tramitación desde el 26/03/12 hasta el 21/06/13 (452 días) a razón de 31,41 euros diarios + (2.866,66 x 10% anual) + 6000 euros de indemnización a modo de reparación por vulneración de derechos) más 1.787 euros en concepto de 6% de intereses más 2.978 euros en concepto de 10% de costas provisionalmente presupuestadas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3018 0000 64 0096 13 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El Magistrado/Juez La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 22 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.

